



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4588 Resolución favorable del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la solicitud de modificación normal del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Melocotón de Cieza", tras el procedimiento de oposición.**

Estando tramitándose en esta Secretaría General solicitud de modificación normal del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Melocotón de Cieza", y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha de 28 de marzo de 2025, el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) "Melocotón de Cieza", con sede en Cieza (Murcia), ha presentado una solicitud de modificación normal del pliego de condiciones de dicha figura de calidad.

**Segundo.-** Dicha solicitud de modificación se refiere a la inclusión en el pliego de tres variedades similares a las actualmente admitidas. Asimismo, se introduce la posibilidad de que pueda hacerse la poda en espaldera para favorecer la aireación de los frutos. Por otro lado, se amplía la capacidad de los envases para recolección incluyendo la posibilidad de realizarse en palots. Por último, se admiten envases de 250 grs destinados al consumidor final.

**Tercero.-** Con fecha 9 de junio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se da publicidad a la solicitud de modificación normal del pliego de condiciones de la IGP "Melocotón de Cieza" y se inicia el procedimiento nacional de oposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

**Cuarto.-** Han transcurrido dos meses desde su publicación sin haber recibido oposición.

#### Fundamentos de derecho

**Único.-** Mediante el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

En su artículo 15.2 se establece que "en el caso de una denominación de origen o indicación geográfica cuyo ámbito territorial no exceda del de una comunidad autónoma, resuelto el procedimiento de oposición y publicada la resolución favorable por su órgano competente, éste lo comunicará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos de la transmisión



de la solicitud de inscripción o de modificación del pliego de condiciones a la Comisión Europea, a través del cauce establecido."

En virtud de lo expuesto,

**Resuelvo**

**Primero.-** Resolver favorablemente la solicitud la modificación normal del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Melocotón de Cieza", tras el procedimiento de oposición y ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Igualmente, se notificará al el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) "Melocotón de Cieza" y se publicará en la página web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Segundo.-** La dirección de la página web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en que se encuentran publicados el pliego de condiciones y el documento único con las modificaciones solicitadas es la siguiente:

[https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=PLIEGO%20DE%20CONDICIONES%20IGP%20MELOCOT%C3%93N%20DE%20CIEZA%202023.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=162972&IDTIPO=60&RASTRO=c491\\$m1185,34702](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=PLIEGO%20DE%20CONDICIONES%20IGP%20MELOCOT%C3%93N%20DE%20CIEZA%202023.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=162972&IDTIPO=60&RASTRO=c491$m1185,34702)

**Tercero.-** Comuníquese al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos de la transmisión a la Comisión Europea de la solicitud modificación del pliego de condiciones.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Murcia, a 19 de septiembre de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.